

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000812.
(PAGINA WEB)

Señor(a)
CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE I.P.S PROMOCOSTA S.A.S.
CALLE 15 N°16-38.
BARANOA-ATLANTICO.

Actuación Administrativa: Auto N°01168 de 2015.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN459912768CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental .
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **28 DIC. 2015** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Linas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 19 de Mayo del 2015, a la I.P.S. PROMOCOSTA S.A.S., del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificada con el Nit 802.011.610-1, Representada Legalmente por la Doctora CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000535 del 12 de Junio del 2015, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

I.P.S Promocosta S.A.S ubicada en el Municipio de Baranoa, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Medicina Especializada.
- Gineco- obstetricia
- Medicina Interna
- Psicología.
- Ortopedia.
- Fisioterapia.
- Cirugía General.
- Pediatría.
- Nutrición
- Medicina interna.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:00 am – 12:00 pm y 1:00 – 4:00 pm de lunes a viernes y 8:00 am – 12:00 pm los sábados.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la I.P.S Promocosta S.A.S, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la I.P.S Promocosta S.A.S ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

CONSOLIDADO DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITALARIOS (MENSUALES)		
MES	CANTIDAD	TIPO DE RESIDUOS
Enero	8 kilos	Biosanitarios
Febrero	6 kilos	Biosanitarios
Marzo	7 kilos	Biosanitarios
Abril	6 kilos	Biosanitarios
Mayo	2 kilos hasta la fecha 5/5/25	Biosanitarios

La I.P.S Promocosta S.A.S, cuenta con un contrato con SALUD SOCIAL, en cuanto a las tomas de muestras que realizan los días miércoles en horas de la mañana, estas muestras las procesan en Barranquilla en el laboratorio de SALUD SOCIAL.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La I.P.S Promocosta S.A.S, cuenta con los protocolos de bioseguridad para cada uno de los servicios que presta la IPS.

La I.P.S Promocosta S.A.S, actualmente cuenta con un Plan de Contingencia, sin embargo deben actualizarlo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La I.P.S Promocosta S.A.S, no presento los certificados de disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios que presta la IPS.

La I.P.S Promocosta S.A.S, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Áreas separadas por tipo de residuos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Un bascula

En cuanto a los residuos generados por la IPS, son pesados y embalados. Sin embargo los residuos no son rotulados, ni etiquetado.

La I.P.S Promocosta S.A.S cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado al Manual de Procedimiento de la Gestion Integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La I.P.S Promocosta S.A.S presento las actas de capacitación del Comité de Salud Ocupacional.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

En cuanto al personal encargado de la recolección de los residuos generado por la IPS, cuenta con los Elementos de Protección Personal EPP.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga de sanitarios las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. I.P.S Promocosta S.A.S, lleva diligenciado los formatos RH1, sin embargo la IPS no lleva diligenciado los formatos RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por I.P.S Promocosta S.A.S, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 0126 – 514:

Luego de la consulta del SIUR de Fecha 25 de Mayo del 2015, la I.P.S Promocosta, realizó la inscripción del RESPEL, e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producido por su actividad para el periodo 2014, a través del aplicativo Web, realizando el cierre correspondiente.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la I.P.S Promocosta S.A.S, y revisado el expediente N° 0126-514 se puede concluir:

- ❖ I.P.S Promocosta S.A.S cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, el cual esta implementado a los servicios que presta la I.P.S y ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 2002.
- ❖ I.P.S Promocosta S.A.S cumplió con las siguientes obligaciones requeridas mediante Auto N° 00000788 del 24 de Octubre del 2014. Notificado el día 5 de Noviembre del 2014:
 - ✓ Actas de reuniones del comité de salud ocupacional
 - ✓ Demarcación de las rutas internas de recolección.
 - ✓ Copia de la Inscripción en el RESPEL.
 - ✓ Contrato con TRANSPORTAMOS AL

Sin embargo I.P.S Promocosta S.A.S no presento las actas de incineración de los residuos peligrosos hospitalarios generado en la IPS.

- ❖ En cuanto al registro en el RESPEL la I.P.S Promocosta S.A.S ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos en el periodo del 2014 y realizando el cierre correctamente.
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos I.P.S Promocosta S.A.S, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001168 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

- ❖ Los cuartos de almacenamiento cumple con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos, son proveniente de los baños, actividades de limpieza y descarga de sanitarios las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta I.P.S no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La I.P.S deberá realizar unas caracterizaciones de aguas residuales, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3930/2010.

Permiso de Concesión de Agua: Esta I.P.S no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por I.P.S Promocosta S.A.S. Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”.*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables,*

Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la I.P.S. PROMOCOSTA S.A.S., del Municipio de Baranoa - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001168 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la I.P.S. PROMOCOSTA S.A.S., del Municipio de Baranoa – Atlántico, localizada en la calle 15 N° 16 - 38, identificada con Nit 802.011.610-1, Representada Legalmente por la Doctora CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar copia de las actas de incineración, de los 3 últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

Obligación requerida anteriormente mediante Auto N° 00000788 del 24 de Octubre del 2014. Notificado el día 5 de Noviembre del 2014.

- b- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia de los 6 últimos recibos de recolección, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS.
 - Las actas de conformación del comité de Salud Ocupacional y sus respectivas actas de capacitación.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.
 - Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.
 - IPS, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001168 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- d- Deberá presentar el protocolo de bioseguridad de los servicios prestados por la IPS.
- e- I.P.S Promocosta S.A.S deberá presentar el cronograma de capacitaciones del 2015, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- f- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- g- La I.P.S Promocosta S.A.S, deberá actualizar el Plan de Contingencia/Emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- h- I.P.S Promocosta S.A.S deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la IPS, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- i- La I.P.S Promocosta S.A.S, deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la I.P.S donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado municipal, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el **IDEAM**, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la I.P.S Promocosta S.A.S, presta sus servicios. En el informe

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001168 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA S.A.S. DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- j- La I.P.S Promocosta S.A.S deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, analizadas y adscrita en este Acto Administrativo.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000535 del 12 de Junio del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **19 OCT. 2015**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado
1 2	1 2	1 2	1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: 27/10/15	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <i>[Handwritten]</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>[Handwritten]</i>		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



Barranquilla,

21 OCT. 2015

G.A.

-- 005777

Doctora:
CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
 Representante Legal
 I.P.S. PROMOCOSTA S.A.S...
 Calle 15 N° 16 - 38
 Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001168

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JULIETTE SLEMAN CHAMS
 GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaboró: Nini Consuegra charris
 Revisó: Amira Mejía .
 Exp. 0126-514



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
 E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN459912768CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN459912768CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ

Dirección: CL 15 16-38

Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 082020638

Fecha Pre-Admisión: 23/10/2015 13:43:17

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4529170

Fecha Pre-Admisión: 23/10/2015 13:43:17

8888 004

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C/T.: 802000339
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
Dirección: CL 15 16-38
Tel: Código Postal: 082020638
Ciudad: BARANOA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888004

Peso Físico(grs): 1
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 5777

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe: # 16-344 # 16-50

C.C. Tel: Hora: 27/10/15

Fecha de entrega: Distribuidor: 20151027 04298992

C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



88885308888004RN459912768CO

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE